# DICTAMEN - UEP Nº 001

## CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN "SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE BANCAS COMUNALES"

## JUSTIFICACIÓN

### I. MARCO LEGAL

Las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", Documento GN – 2350-7, en su sección V párrafo 5.4 incisos a prevé la Selección Directa de Consultores Individuales.----------

El Art. 2º "CONTRATACIONES EXCLUIDAS" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en uno de sus incisos: Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:....c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la Republica del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de Organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente en algún régimen especial.---

El convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/SF-11983-PR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el Segundo Programa de Apoyo a la Modernización del Crédito Agrícola de Habilitación (PR-T1096), aprobado Ley Nº 4262 de fecha 07 de enero del 2011.-

### II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

La Nota de fecha 29 de Junio del 2011 remitida por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) del Crédito Agrícola de Habilitación solicitando la contratación de los consultores **Marta Lezcano Sachelaridi y Esteban Almada**, para la realización de **Servicios de Consultoría Para Fortalecer la Implementación de Bancas Comunales,** por método de selección directa, basándose en que dicha contratación corresponde a la continuidad de los trabajos previos realizados en el marco de la cooperación ATN-SF-11710-PR, y se sustenta conforme al documento GN-2350-7 en su sección V - 5.4 inc. a. *"Los consultores pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como (a) servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente"*, que los consultores **Marta Lezcano Sachelaridi y Esteban Almada** quienes ejecutaron los trabajos arriba mencionados fueron seleccionados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante un proceso competitivo.----------

En base a los términos de referencia elaborados y en el entendido de que podría haber Ahorros de tiempo y de recursos al optar por el procedimiento de la contratación directa por excepción, previsto documento GN-2350-7 en su sección V - 5.4 se estaría garantizando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación.----------

III .CONCLUSION

Considerando los argumentos esgrimidos más arriba, y atendiendo a los términos del Inciso c) del Art, 2º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas " y su modificación, el Decreto Nº 5.174/05" Por el cual se modifican los artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 51, 53, 56, 62,75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118, y 125 del Decreto Nº 21909/2003 Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Art. 19, Numeral 1, inciso d) de la Ley Nº 2051/03: "En los casos de excepción previstos en el Articulo 33º de la Ley, deberá remitir al dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante". Seguidamente el Numeral 2 del mismo artículo establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el sistema de información de Contrataciones Públicas.----------

Por lo expuesto y en estricta observación de las disposiciones legales y administrativas, esta Coordinación dictamina, en forma fundada y motivada sobre la existencia de causales de exceptuación que garantiza al Estado Paraguayo mejores condiciones, a través de la contratación por excepción de los consultores **Marta Lezcano Sachelaridi y Esteban Almada**, para la realización de **Servicios de Consultoría Para Fortalecer la Implementación de Bancas Comunales,**".----------

Finalmente, es importante señalar que el Banco Internacional de Desarrollo (BID), entidad financiera ha emitido su "No objeción" a la propuesta de contratación de dichos consultores por el sistema de selección directa, según Nota CPR/C/2011/1703.----------

Es mi dictamen

**Juan Ernesto Meili**
**UEP ATN-SF-11983-PR.**